

ANÁLISIS DEL MERCADO CONTRATACIÓN DIRECTA OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE GUARNE.

ANÁLISIS LEGAL:

En razón a la necesidad surgida en La Personería Municipal del municipio Guarne, el artículo **2.2.1.1.1.6.2.** del Decreto 1082 de 2015 y adicionalmente las sugerencias que se indican en la guía de elaboración de análisis del sector (Colombia compra eficiente). Se procede con el siguiente estudio a analizar los sectores económicos, técnicos y jurídicos en los cuales se vinculará a la persona idónea con el fin de cumplir los objetivos que desea La Personería Municipal.

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Las Personerías son entidades descentralizadas con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Su propósito principal es la prestación de servicios públicos y el ejercicio de funciones administrativas.

Asimismo, se pone de presente que la actual planta de cargos de la entidad está compuesta por un profesional (Abogado), una secretaria y una auxiliar administrativa.

Según el artículo 169 de la ley 136 de 1994 dispone: “ARTÍCULO 169. Naturaleza del cargo. Corresponde al Personero Municipal o Distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas”.

La Personería del Municipio de Guarne cuenta con una (1) sola persona en nivel directivo, el Personero Municipal, cuyo cargo abarca las siguientes áreas funcionales y procesos: liderazgo de los procesos, gestión de direccionamiento estratégico, gestión de comunicación, gestión jurídica y gestión contractual.

En el nivel jerárquico asistencial, la Secretaría Ejecutiva (grado 2) tiene como área funcional el apoyo en los procesos institucionales en los que participe, incluyendo funciones esenciales como la elaboración de documentos requeridos para la gestión contractual de la Personería y la supervisión de su debida publicidad conforme a los lineamientos establecidos.

De igual forma, la Auxiliar Administrativa (grado 1), también en nivel jerárquico asistencial, desempeña funciones similares, brindando apoyo en los procesos donde participe, con énfasis en la elaboración de documentos necesarios para la gestión contractual y velando por su adecuada publicidad de acuerdo con la normativa vigente.

A pesar de los esfuerzos del personal actual, la entidad enfrenta una alta demanda de usuarios y procesos, lo que evidencia la necesidad de contar con personal profesional idóneo adicional. La limitada planta de personal actual, compuesta únicamente por el

Personero Municipal, la Secretaría Ejecutiva y la Auxiliar Administrativa, no es suficiente para abordar de manera integral las problemáticas y quejas presentadas por la comunidad.

La Ley 1952 de 2019, por la cual se expide el Código General Disciplinario, modificada por la ley 2094 de 2021, establece en sus artículos 2º, 3º y 93 la titularidad de la potestad disciplinaria en el Estado, el poder preferente en cabeza de la Procuraduría General de la Nación y de las personerías Distritales y Municipales.

En cumplimiento de la normatividad vigente, la Personería Municipal debe asegurar la función disciplinaria conforme a los principios de debido proceso, eficacia, celeridad, imparcialidad, economía y publicidad, tal como lo establece el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Para dar cumplimiento a estos principios y en concordancia con la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2022, es necesario realizar estudios previos y justificar la contratación de un abogado que respalde la sustanciación de los procesos disciplinarios en la Personería Municipal de Guarne. Esta medida busca garantizar un servicio de calidad a la comunidad, especialmente frente al aumento de quejas con incidencia disciplinaria que requieren un análisis riguroso y detallado para la correcta gestión de cada caso.

Actualmente, la Personería Municipal enfrenta un total de 25 procesos activos en etapa de indagación previa e investigación disciplinaria, además de 36 quejas en valoración. Ante esta carga laboral, resulta esencial la contratación de un abogado con las siguientes características: (i) título profesional en derecho, (ii) especialización en derecho disciplinario, administrativo o afines, y (iii) experiencia laboral acreditada mediante certificaciones laborales o contratos de prestación de servicios con al menos un (01) año de experiencia, quien pueda gestionar de manera efectiva y eficiente estos casos.

ANÁLISIS COMERCIAL:

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contratar los servicios de un profesional especialista en derecho para que asista, acompañe y asesore la gestión, toda vez que la Personería Municipal de Guarne– Antioquia no cuenta con los profesionales especialista en derecho suficientes que le permitan atender exclusivamente la sustanciación de los procesos disciplinarios, puesto que las múltiples demandas de este despacho, limitan un oportuno y eficaz tratamiento de las actuaciones disciplinarias, por lo que se hace necesario contar con un profesional especialista en Derecho que permita dar impulso y apoyo las distintas funciones de índole disciplinario.

- **CONTRATOS SIMILARES SUSCRITOS EN OTRAS ENTIDADES:** Se consultó en la página de internet: www.colombiacompra.gov.co, el reporte de contratos suscritos por otras entidades con objetos similares al que la Entidad tiene la necesidad de contratar, y se obtuvo el siguiente resultado

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	DURACION	FORMA DE PAGO
PME-0200092001023	PERSONERIA MUNICIPAL DE ENVIGADO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS Y JURÍDICOS DE LA PERSONERÍA DE ENVIGADO	\$31.000.000	5 MESES	PAGOS MENSUALES
PM 38 DE 2021	PERSONERIA DE RIONEGRO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO Y ASESORÍA JURÍDICA EN LOS TRÁMITES CONTRACTUALES Y DEMÁS	\$33.000.000	5 MESES Y 10 DIAS	PAGOS MENSUALES

		ASUNTOS JURÍDICOS DE LA PERSONERÍA DE RIONEGRO			
PM 05 DE 2022	PERSONERÍA DE RIONEGRO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA APOYAR LOS PROCESOS DEL DESPACHO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL Y LA DELEGADA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y CONDUCTA OFICIAL	\$42.000.000	5 MESES Y DIECIOCHO DÍAS	PAGOS MENSUALES
PM 06 DE 2023	PERSONERÍA DE RIONEGRO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA APOYAR LOS PROCESOS DEL DESPACHO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL Y LA DELEGADA DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA Y CONDUCTA OFICIAL	\$84.000.000	11 MESES Y 19 DIAS	PAGOS MENSUALES
CPS03-2023	PERSONERÍA DE GAURNE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL IMPULSO Y APOYO EN LA GESTIÓN DISCIPLINARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL.	\$71.500.000	11 MESES	PAGOS MENSUALES
CD_2024_01_1_	PERSONERÍA DE MEDELLIN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA EL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN.	\$73.320.00	11 MESE	PAGOS MENSUALES

REMUNERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: La remuneración para el Contrato consta de pagos mensuales, previo informe de actividades presentado a la Supervisión se escogió por antecedentes de la Entidad, pues ha dado resultado a la hora de hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades.

La justificación del valor definido para el contrato se fundamenta en:

- El volumen y complejidad de las quejas y procesos disciplinarios.
- La experiencia y conocimiento requeridos para desarrollar el contrato.
- La formación profesional del contratista.

ANÁLISIS FINANCIERO:

Los recursos con los cuales se financian las actividades objeto del contrato provienen del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, aprobado mediante Acuerdo 012 de 2024 correspondiente al presupuesto para la vigencia fiscal 2025.

La dirección del fondo está a cargo de la Personería Municipal, pero en virtud del principio de colaboración armónica, en el ámbito de trabajo colaborativo, la administración del mismo está a cargo de la Administración Municipal, y con ese fin se tiene soportada la disponibilidad presupuestal número 011 del 15 de enero de 2025, artículo presupuestal 20.2.1.2.02.02.009.01 servicios profesionales y otros

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL:

Dentro de la planta de personal del despacho, no cuenta con los profesionales especialista en derecho suficientes que le permitan atender exclusivamente la sustanciación de los procesos disciplinario de la Personería Municipal de Guarne de acuerdo con la norma vigente y teniendo presente que actualmente, la Personería Municipal enfrenta un total de 25 procesos activos, en etapa de indagación previa e investigación disciplinaria, así como 36 quejas en valoración , máxime cuando la

multiplicidad de funciones en cabeza de la Personería Municipal, la cual puede superar más de 1200 funciones distribuidas en todo el ordenamiento jurídico entre estas la función disciplinaria.

La gestión la Personería Municipal de Guarne, está enmarcada en un diligente, correcto y oportuno, cumplimiento de la norma, todo ello enmarcado en una gestión transparente que dé cuenta de la labor realizada al interior de la Entidad.

ANÁLISIS TÉCNICO:

Considerando el objeto del contrato, las condiciones de idoneidad del contratista y las necesidades de La Personería Municipal de Guarne, los aspectos a cumplirse previamente por el prestador del servicio son:

- Ser una persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar
- Título de abogado
- Especialización en derecho disciplinario, administrativo o afines.
- Experiencia laboral acreditada por medio de certificaciones labores o contratos de prestación de servicios suscritos que soporten la experiencia e idoneidad con un tiempo de un (01) año.
- Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la Supervisión

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGÚN LA UNSPSC:

TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC
(F) servicios	80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal	07 Necesidades de dotación de personal Jurídico.	80111607

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Prestar el servicio por su cuenta y riesgo.
2. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado.
3. Realizar un uso adecuado y responsable de los sistemas de registro de información, tanto de usuarios como de trámites, utilizados por la Personería
4. Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo.
5. Dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con la Personería Municipal ni con EL MUNICIPIO DE GUARNE.
6. Brindar un trato respetuoso, empático y cordial hacia los usuarios y la población vulnerable.
7. Promover una cultura que fortalezca el respeto y el buen trato dentro de la Personería Municipal.

8. Atender a los llamados que le haga la Personería para una mejor prestación del servicio.
9. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas, evidencias (Proyección de decisiones, y demás documentos para el impulso de procesos), en los formatos oficiales de la Personería, para el pago de sus servicios.
10. Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato en la plataforma del SECOP II.
11. Prestar el Servicio oportunamente con calidad
12. Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna.
13. Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control.
14. Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que la Personería de Guarne ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado.
15. Estar al día y presentar mensualmente para el pago, la seguridad social y riesgos profesionales cancelados.
16. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en apego a las Leyes y Normas Vigentes.
17. Estar presto a apoyar los diferentes eventos y Actividades propuestas por el contratante,
18. Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SIG-SST y normas concordantes según su actividad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar la tramitación de los procesos disciplinarios que cursan en la Personería Municipal en sus diferentes etapas.
2. Evaluar las quejas que reposen en la Personería para determinar si hay mérito para iniciar o inhibirse de un proceso disciplinario.
3. Proferir decisión de evaluación en los procesos disciplinarios que actualmente se encuentran en cierre
4. Velar por el estricto cumplimiento de los términos y trámites definidos en el procedimiento llevando un registro de las actuaciones.
5. Apoyar la debida notificación con el fin de garantizar el debido proceso.
6. Proyectar autos de sustanciación, interlocutorios, práctica de pruebas que se adelanten dentro de los procesos disciplinarios de los cuales deberá llevar un registro de los mismos y siempre bajo las disposiciones que el Personero Municipal determine.
7. Recepcionar las quejas que se presenten, en contra de todo sujeto activo disciplinable, que tengan su asiento dentro de la jurisdicción del municipio de Guarne, así como en contra de los funcionarios de la administración municipal y de Entidades Descentralizadas.
8. Apoyar en la proyección autos remisorios a otras instituciones por competencia.
9. Apoyar otras actividades que la entidad requiera en sus diferentes delegaturas y/o direcciones.
10. Hacer seguimiento a los asuntos que se le encarguen en virtud del presente Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible y a responder por el mismo.
11. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.
12. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las actividades.
13. Atender las solicitudes de asistencia jurídica o de otra índole que se le hagan.
14. Elaborar formatos para las distintas funciones que se llevan a cabo en la Personería y de acuerdo con el requerimiento que se le haga.
15. Atender las observaciones y/o recomendaciones de la Personería tendientes a

mejorar la prestación del servicio.

16. Suspender el contrato en caso de incurrir en las causales de suspensión previstas dentro de las obligaciones del contratista.
17. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Personería Municipal de Guarne en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

ANÁLISIS DE RIESGO:

La Personería de Rionegro procedió a efectuar un análisis con fundamento en lo establecido en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo anterior los riesgos se clasifican de la siguiente forma:

1. Tipos de Riesgos

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para la entidad y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con las estipulaciones del Artículo 2.2.1.2.1.4.5.

“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Teniendo en cuenta el valor y tiempo del contrato, que las actividades a desempeñar podrán ser supervisadas de manera directa y que no se evidencia riesgos para la ejecución del mismo, haciendo uso de la facultad normativa del artículo citado, en el presente proceso contractual NO se exigirán garantías.

Dado en Guarne, a los quince (15) días del mes de enero de 2025.



EDWIN CAMILO MARÍN CUBILLOS
Personero Municipal